



ORDENANZA N° 680/013.-

VISTO:

Las Notas ingresadas bajo Expediente N° 075/012, de fecha 08/02/12; N°096/012, de fecha 16/02/012; 311/012, de fecha 24/04/012; N° 866/012, de fecha 02/11/2012 y N°1477/013, de fecha 03/10/2013, elevadas a este Concejo Deliberante, por la Señorita **Mariana Inés Esquivel** DNI. N° 24.120.786, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los citados Expedientes la interesada solicita el Lote 2, de la Manzana 43, de nuestra localidad;

Que, dicha solicitud la realiza con la intención de realizar la construcción de su propia vivienda, además expresa que cuenta con la capacidad financiera y económica para realizar la construcción en forma inmediata;

Que, la interesada manifiesta la posibilidad económica de realizar el pago del lote al contado y además es oportuno hacer mención que el mencionado lote fue entregado a otro vecino, que luego fue devuelto al Municipio, en virtud de la erogación que debían afrontar en concepto de movimiento de suelo por el desnivel del predio y que la Señorita **Mariana Inés Esquivel** manifestó su capacidad económica para tal fin;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes, el Lote 2, Manzana 43, tiene una superficie aproximada de 457,17 m2, Nomenclatura Catastral en trámite, Plano de Mensura en trámite;

Que, conforme lo establecido en la Reglamentación de la Ordenanza N° 045/00, mediante la cual se establecen las Normas Específicas Por Áreas (Zonas) y en la División en Áreas, el Lote 2, Manzana 43, se encuentra individualizado en: 02.- AREA RESIDENCIAL 1 (A.R.1);

Que, luego de evaluar la intención de la Señorita **Mariana Inés Esquivel**, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano considera que, con una superficie aproximada de 457,17 m2, sería más que suficiente para la disponibilidad expuesta por la solicitante;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano Dictamina: Otorgar en Posesión Provisoria el Lote 2, Manzana 43, con una superficie aproximada de 457,17 m2, a la Señorita **Mariana Inés Esquivel** DNI. N° 24.120.786, para la disponibilidad solicitada;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre del 2.013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se le otorga en Posesión Provisoria el Lote 2, Manzana 43, con una superficie aproximada de 457.17 m2, a la Señorita **Mariana Inés Esquivel** DNI. N° 24.120.786;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de Posesión Provisoria a la Señorita **Mariana Inés Esquivel** DNI. N° 24.120.786, el **Lote 2**, de la Manzana **43**, con una superficie aproximada de **457,17 m2**, Nomenclatura Catastral en trámite, según Plano de Mensura en trámite, de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 2º: El destino del lote será pura y exclusivamente, para realizar la construcción de la vivienda familiar de la solicitante.-



//////.... Corresponde a Ordenanza N°680/013.-

ARTICULO 3º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN.-**

ARTÍCULO 4º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la **Ley 263**, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 6º: LA POSESIONARIA, se compromete a realizar las obras correspondientes para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 7: EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a los efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma del Artículo 6º) de la presente.-

ARTÍCULO 8º: LA POSESIONARIA SE OBLIGA, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTÍCULO 9º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme ORDENANZA TARIFARIA año 2014. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 10º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 11º: LA POSESIONARIA CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos, establecido en el Artículo Anterior.-

ARTÍCULO 12º: EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE. En caso que LA POSESIONARIA, no de cumplimiento a las obligaciones de **PAGO EN TIEMPO Y FORMA**, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN.-**

ARTÍCULO 13º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**

ARTICULO 14º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 15º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada **DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-**

ARTICULO 16º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

ARTICULO 17º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////.... Corresponde a Ordenanza N°680/013.-

ARTICULO 18º: Los compromisos de introducción de mejoras y el pago de la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-

ARTÍCULO 19º: **LA POSESIONARIA**, Acepta el lote en las condiciones en que se encuentra y toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

ARTICULO 20º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 21º: Se Establece que una vez cumplimentado el **pago total de la tierra y realice la construcción** para el cual fue solicitado la misma, **LA POSESIONARIA**, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de **LA POSESIONARIA**, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 22º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 23º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 24º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 25º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1849/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**